

DECRETO DE ALCALDIA N° 473
ZAPALLAR, 22/02/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la prórroga de "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", para continuar con el correcto funcionamiento del suministro de agua a familias rurales sin acceso a agua potable en la Comuna.

2° Se hace presente que, con fecha 14 de diciembre de 2021 mediante Decreto de Alcaldía N°2778/2021, se autorizó trato directo para una Prórroga de contrato con el proveedor Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, RUT: 76.178.036-0 por un monto de \$5.000.000. Lo anterior se realizó para dar continuidad al servicio, mientras se finalizaba el proceso licitatorio bajo el ID 4301-3-LE22, el cual quedó desierto".

3° El monto señalado en el párrafo precedente está por agotarse, puesto que la demanda de agua potable de la comunidad ha sido alta. Lo anterior debido a la escasez hídrica que afecta nuestra comuna, lo cual ha afectado los pozos de suministro de agua, generando demoras en los procesos operativos de reparto de agua.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4° La necesidad de realizar esta prórroga dice relación con que se requiere dar continuidad al servicio de reparto de agua potable, por tratarse de un elemento vital para la subsistencia de las personas, además de prevenir una emergencia sanitaria en nuestra comuna.

5° Además, se debe hacer presente, que mediante Folio N°20 de fecha 26 de enero de 2022, se vuelve a dar inicio a un nuevo proceso licitatorio para el abastecimiento de agua potable en nuestra Comuna.

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE**, por la contratación directa con la empresa **Agrícola y Ganadera del Campo Limitada**, RUT: 76.178.036-0, para el "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", por un monto total de **\$8.000.000.**, (ocho millones de pesos) I.V.A. incluido, a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra respectiva y se extenderá por un periodo de 3 meses.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", mediante decreto alcaldicio N°57 de fecha 15 de enero de 2021.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08077D0000ZP913001202202200000473